

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**AVVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 11, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

CONVOCATORIA

Circular núm. 199.

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado convoqué á la Excm. Diputación provincial para que el 29 del mismo, celebrase sesión extraordinaria con el objeto de acordar el donativo con que habia de contribuir al socorro de las víctimas ocasionadas por las inundaciones en las provincias de Almería, Toledo y Valencia, conforme á los Reales decreto y orden de 15 de dicho mes, y no habiendo podido verificarse aquella sesión por falta de asistencia de la mayoría de los Sres. Diputados, he dispuesto convocar nuevamente á la expresada Corporación con el fin indicado para el día diez del corriente á las once de su mañana en uso de las atribuciones que me confiere el art. 61 de la ley orgánica provincial; recomendando muy especialmente á los Sres. Diputados su puntual asistencia para que pueda tener lugar la referida sesión, evitándome de este modo el tener que hacer uso, para conseguirlo, de los medios que la ley me faculta.

Santander 2 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO.

*Negociado de Instrucción pública.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad de la Habana, la cátedra de Química orgánica con sus prácticas, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y conforme á lo mandado en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignatura análoga; los de Instituto de la Sección de Ciencias con tres años de antigüedad y los supernumerarios Auxiliares de Facultad con derecho al ascenso que reúnan los requisitos que previene el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general de Administración y Fomento, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Setiembre de 1891.  
—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, y conforme á lo mandado en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante y los supernumerarios ó auxiliares con derecho al ascenso y demás condiciones que exige el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben además poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general de Administración y Fomento por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Setiembre de 1891.  
—El Director general, Arcadio Roda.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Circular núm. 198.

La Comisión provincial, en sesión de 26 de Setiembre último, acordó conminar á los Ayuntamientos que

á continuación se expresan, con la multa de diez pesetas, si en el término de cuatro días, contados desde la fecha en que reciban esta circular, no remiten los balances porque se hallan en descubierto, previéndoles que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se hará efectiva la multa.

Los balances no remitidos son los siguientes:

Balances de Agosto correspondientes á 1890-91.

- Bareyo.
- Bàrcena de Cicero.
- Cabuérniga.
- Campó de Yuso.
- Corvera.
- Enmedio.
- Guriezo.
- Hermanidad de Campó de Suso.
- Los Tojos.
- Mazcuerras.
- Miengo.
- Noja.
- Polaciones.
- Potes.
- Puente-Viesgo.
- San Felices de Buelna.
- San Roque de Riomiera.
- Valdeprado.
- Vega de Liébana.
- Villacarriedo.

Balances de Agosto correspondientes á 1891-92.

- Arenas.
- Bareyo.
- Bàrcena de Cicero.
- Cabuérniga.
- Campó de Yuso.
- Corvera.
- Enmedio.
- Hermanidad de Campó de Suso.
- Liérganes.
- Los Tojos.
- Mazcuerras.
- Miengo.
- Noja.
- Polaciones.
- Potes.
- Puente-Viesgo.
- Ruiloba.
- San Felices.
- San Roque de Riomiera.
- Valdeprado.
- Vega de Liébana.
- Lo que se hace público por medio

de la presente para conocimiento de los Ayuntamientos á que se refiere. Santander 2 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
**Antonio Baztán y Goñi.**

FOMENTO.

Número 5.167.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio del Diestro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Deva», de mineral de zinc y plomo, al sitio que llaman El Coteron, término del lugar de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que linda por N. con las Coterillas, S. río Salveron, E. calleja del Dueso y O. Pico de la Sierra.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un árbol fresno que se halla junto á la cerradura de la Vega de Naranco y á la distancia de unos 100 metros de la casería de Naranco en direccion NO. de la casería de Naranco, desde dicho punto se medirán 300 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; á 150 de esta al E. la 2.ª; á 500 de esta al S. la 3.ª; á 300 de esta al O. la 4.ª; á 500 de esta al N. la 5.ª, y á 150 de esta al E. se hallará la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada en 18 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 21 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Setiembre de 1891.

**Federico Ortega de la Parra.**

Número 5.168.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Ramallar, vecino de Mioño, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Regadera», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman La Regadera, término del lugar de Adino, Ayuntamiento de Guriezo, que linda por O. regato de los caballeros, N. Cojorcós, E. Hoyo de la Revilla y S. río Menor.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el llamado Pico Laza y desde él se medirán al S. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al O. 400 la 2.ª; de esta al N. 300 la 3.ª; de esta al E. 400 la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 21 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Setiembre de 1891.

**Federico Ortega de la Parra.**

Anuncio.

Por providencia de este día se ha admitido á D. Luis Cabazon la renuncia voluntaria de las minas de carbon nombradas «Trasmerana» y «Aumento á Trasmerana», números 4536 y 4550, del término de Bareyo.

Lo que se hace público en este periódico oficial declarando el terreno franco y registrable con arreglo al Real decreto de 1.º de Agosto de 1889. Santander 30 de Setiembre de 1891.

El Gobernador interino,  
**Federico Ortega de la Parra.**

INSPECCION GENERAL  
DE  
SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 19 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectacion de colocacion sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspeccion, sita en la calle del Barquillo, número 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en algunas de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo ó certificado de inscripcion en el Registro civil y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reco-

nocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspeccion general, bajo la presidencia del Director del hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspeccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán adicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspeccion su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Inspeccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el hospital militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 30 de Setiembre de 1891.—  
Sanchiz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Hallándose vacantes, en esta provincia las plazas de Recaudadores voluntarios de las zonas de Potes y San Vicente de la Barquera, y las de Agentes ejecutivos de las de esta capital, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Reinosa, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos, para que presenten sus solicitudes en esta oficina, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesion de las mencionadas plazas, es condicion indispensable su afianzamiento con las cantidades que á continuacion se determinan y que pueden consistir:

1.º En metálico.

2.º En efectos públicos al cambio término medio de la cotizacion oficial del mes anterior al en que se constitya la fianza, excepto los títulos de la deuda del 4 por 100 amortizable, que serán admitidos por todo su valor nominal.

3.º En fincas rústicas, cualquiera que sea el término en que radiquen; y

4.º En fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizándose la renta líquida imponible amillarada al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Por el desempeño de los referidos cargos percibirán como premio los Recaudadores voluntarios de las zonas de Potes y San Vicente de la Barquera el 2,40 por 100 de las cantidades que hagan efectivas, y los Agentes ejecutivos los recargos que expresa la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Santander 25 de Setiembre de 1891.—  
El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

Relacion que se cita.

Fianzas que se exigen.	Pesetas.	Partidos judiciales á que corresponde.	DESTINOS.
12.500	12.100	Potes	Recaudador voluntario
12.900	12.900	San Vicente de la Barquera	Idem
1.000	700	Santander	Agente ejecutivo
1.100	1.100	Cabuérniga	Idem
1.300	1.300	Castro-Urdiales	Idem
1.900	1.900	Laredo	Idem
1.200	1.200	Potes	Idem
1.800	1.800	Reinosa	Idem
		San Vicente de la Barquera	Idem
		Villacarriedo	Idem

COMUNICACIONES.

CENTRO DE SANTANDER.

Anuncio.

Habiendo sido desahuciado el local que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos en la villa de Santoña, de esta provincia, se convoca por el presente á los propietarios que tengan local á propósito y deseen arrendarlo, se sirvan presentar proposiciones acompañadas de los croquis correspondientes, en las oficinas de Telégrafos de esta capital, calle de Bailen, núm. 2, principal, ó en las de dicha villa de Santoña, donde se les facilitará cuantos datos necesiten, dentro del improrogable plazo de un mes, á contar desde el día en que aparezca esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 1.º de Octubre de 1891.—  
El Jefe de comunicaciones, José Redonet,

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

Mes de Octubre de 1891.

Relacion nominal por procedencias que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS POSTERIGRES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Libro.	Folio.	Plazo.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
										Plas.	Cs.	
11	101	14	D. Francisco Antonio Sierra	Cayon	Rústica	Clero	1.872 al 73	Cayon	28 Octubre 1891	19	50	
15	371	10	Emeterio García Rios	Villacantid	Idem	Propios	1.271	Campó de Yuso	»	227	50	
15	51	10	Manuel Diez Gonzalez	Laguillos	Idem	Clero	8053-54-57-61-63-66-39-41-43	Valdeprado	»	163	»	
19	21	6.º	Celestino Ferrandez	Santander	Idem	Propios	1.396	Solórzano	1.º	500	»	
19	30	6.º	Francisco Plaza Ibarra	Idem	Idem	Idem	1.235	Santander	»	125	»	En quiebra.
21	8	4.º	Hilario Mazorra	Quijano	Idem	Idem	1.416	Pielagos	»	516	»	
21	10	4.º	Modesto Martin	Santander	Idem	Idem	1.423	Santander	»	300	»	
21	44	3.º	Bernardo R. Sero	Idem	Idem	Idem	1.468	Idem	15	508	»	

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados, con objeto de que puedan cumplir lo mandado por la ley de 13 de Junio de 1876, inserta en el Boletín oficial de esta provincia en 1.º Julio siguiente, pues de lo contrario la Hacienda se incautará de las fincas por que alean los plazos, sin perjuicio de proceder contra los demás bienes libres si los hubiere.

A los Sres. Alcaldes les ruego y encargo lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

Santander 1.º de Octubre de 1891.

El Administrador de Propiedades,

ARTURO VALGAÑON.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

(Conclusion.)

Segun el informe de los señores Alcalde y Síndico, el Ayuntamiento da por recibidas las obras de la carretera Via Mansa.

Es aprobada una cuenta de 22,75 pesetas de la señora viuda de Cacho, por ácido fénico, para desinfectar varias casas en Campuzano, con motivo de la viruela.

Se acuerda pagar el 4.º trimestre del contingente á la Excma. Diputacion provincial, y obligar al gremio de líquidos á satisfacer 1.000 pesetas que debe á la misma por el último plazo sobre vinos y aguardientes; y que se pregunte por medio de atenta comunicacion, si se resolvió el recurso de alzada que interpuso el Ayuntamiento contra el acuerdo de la misma Diputacion, que se negó á deducirle del cupo señalado en 1888-89 lo que correspondia por la disminucion en el de consumos, dado que de 43.613 que tomó ella por base quedó reducido á 25.172 en virtud de Real orden.

Autorizó el Ayuntamiento á D. Rufino Azcárate, previo pago de impuesto para edificar en la calle de Joaquín Hoyos.

Se autoriza á D. Gervasio Herrero, despues de algunas aclaraciones para que pueda sustituir por otros de hierro, los balcones de su casa de la calle del Comercio.

Se aprueban dos cuentas de D. Pedro Campuzano, una de 42,25 pesetas, por tubos y mecha para los faroles públicos de Enero á fin de Mayo de 1890, y otra de 63,50 por el mismo concepto desde Agosto á Marzo de 1891, y otra de 150 que satisfizo el señor cura párroco por los sermones de Semana Santa, quedó aprobada despues de algunas objecciones, por 125 solamente, que son las consignadas en el presupuesto.

Se aprueban tambien, una de 385,13 de D. José G. Rubin, por raciones de cebada y paja para caballos del ejército, otra de D. Juan Torre por 82,50, de raciones tambien, otra de D. Máximo Campuzano, de 10,80 por otras de pan para soldados, más las de gastos en reformas del piso que ocupa la maestra de esta villa, ascendiendo á 50 pesetas. De D. Máximo Campuzano y de D. Antonio Herrera, se aprobaron otras dos cuentas por 24 y 30,80 pesetas respectivamente, valor de 60 kilogramos de pan y 15 de carne, facilitados á varios pobres de orden de la Alcaldia, otra de 28 fué tambien aprobada por arena y trabajo al arreglar el pavimento de la plaza-paseo de B. Iglesias. Se aprobó otra cuenta de D. Juan Rivas por 16,25 pesetas, importe de herramientas compuestas para los peones municipales, habiendo sucedido lo propio con otra de 4,50 más de 17 y otra de 36,62 valor del arreglo de una fuente, de cristales, mecheros y depósitos para los faroles públicos y del arreglo de la bomba de incendios respectivamente. Luego fueron aprobadas así bien una de cinco pesetas, gastos que ocasionó la custodia y sepultura del cadáver de una pordiosera, fallecida en Campuzano, otra de 4,80 importe de escobas para la limpieza pública, otra de 15 por un atillo para el expósito Genaro Santa Maria y viaje á la capital para entregarle en la Inclusa más otras dos de 9,50 y 48 pesetas

respectivamente, por modelaciones. Igualmente se aprobó una cuenta de 550 pesetas, de la viuda de Perez, por arreglo de 73 faroles, á 6,44 uno y hechura de 4 más á 20 pesetas.

Sin discusion fué aprobada una distribución general de fondos y la propuesta del señor Presidente para que se gratificara á cada uno de los dos porteros por haber cumplido bien.

Torrelavega 27 de Agosto de 1891. —V. B. —Joaquin Ruiz de Villa.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

**Ayuntamiento de Rionansa.**

La recaudacion de la contribucion por territorial á industrial del primer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los dias 8, 9, 10 y 11 del próximo Octubre, en el pueblo de Puentenansa y sitio de costumbre, desde las nueve de la mañana á las cuatro de su tarde.

Rionansa 28 de Setiembre de 1891. —El Recaudador, Indalecio de Salas.

**Ayuntamiento de Santa María de Cayon.**

En poder del Alcalde de barrio de pueblo de la Penilla, de este municipio, se halla en custodia por haberla encontrado abandonada y causando daños en una de las vegas de dicho pueblo, una novilla de las señas siguientes: de uno á tres años de edad, colorada, astas aguadas, con varias pintas blancas, y la cola tambien blanca, con un campano pequeño y un collar de hierro.

El que se crea su dueño, puede pasar á recogerla pagando anuncio, daños y custodia, dentro del término de veinte dias despues de la insercion en el *Boletin oficial*, pasados los cuales se procederá á su remate en pública subasta y con su valor satisfacer los gastos y daños originados.

Santa María de Cayon 1.º de Octubre de 1891.—El Alcalde, Abad de la Lastra.

**Ayuntamiento de Puente-Viesgo.**

Hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público, para que los aspirantes á ella presenten en la Secretaría del mismo sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Puente-Viesgo 1.º de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Domingo Sainz Pardo.

**Ayuntamiento de Camaleño.**

El dia 6 del próximo mes de Octubre á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial el arriendo por venta á la exclusiva de los derechos y recargos señalados á los artículos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas ochenta y nueve céntimos.

El pliego de condiciones y los precios á que hayan de venderse al por menor las especies, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Camaleño 26 de Setiembre de 1891. —El Alcalde accidental, Tomás G. Encinas.

Don José Alonso Rodriguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitanía general del distrito militar de Castilla la Nueva y del expediente que se instruye en averiguacion de la desaparicion de los soldados que fueron de la 3.ª compañía del batallon Voluntarios de Santander del ejército del distrito de Cuba Cecilio Sanchez é Ignacio Gonzalez Lopez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á José Gonzalez Lopez, hijo de Manuel y de Gervasia, natural de Ojear, parroquia de San Sebastian, Ayuntamiento de Rasines, Juzgado de primera instancia de Ramales, provincia de Santander, su edad y señales se ignoran y cuyo individuo segun consta de autos, en el año de mil ochocientos ochenta y cuatro, residia en la calle de la Concordia, número 37, en Santander, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este primero y último edicto en el *Boletin oficial* de Santander, se presente á la autoridad civil ó militar ó de la localidad donde resida á dar las señas de su residencia, para que en su dia pueda ser interrogado en el expediente de que queda hecho referencia, respecto á los alcances que le resultaron á su hermano Ignacio en el expresado batallon y cuyos alcances cobró su señor tío D. José Gonzalez Maruri, natural del mencionado pueblo de Ojear.

Dado en Madrid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—José Alonso.

**Providencias judiciales**

DON MANUEL FERNANDEZ RUBIN, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito y que se sigue en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha dictado la sentencia que comprende los particulares siguientes:

**ENCABEZAMIENTO.**

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, el señor don Francisco Muñoz y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos instados por el Procurador de este Juzgado D. Genaro Gonzalez Labandera, bajo la direccion del Abogado D. Buenaventura Rodriguez Parets, en nombre y con poder declarado bastante de D. Genaro Rodriguez Mier, vecino de Puente de San Miguel, contra D. Justo, D.ª Manuela Gregoria, D.ª Basilia y D.ª Ramona Ruiz de Quevedo y Fernandez de los Rios y D.ª Angela María Ruiz de Quevedo y Ruiz de Quevedo, todos en concepto de herederos ab-intestato del deudor D. Angel Felipe Ruiz de Quevedo, cura párroco que fué y vecino del pueblo de Campuzano sobre pago de pesetas; y

**PARTE DISPOSITIVA.**

Fallo: que debo declarar y declaro procedente la demanda ejecutiva formulada á nombre de D. Genaro Ro-

driguez Mier, contra D. Justo, D.ª Manuela Gregoria, D.ª Basilia y D.ª Ramona Ruiz de Quevedo y Fernandez de los Rios y D.ª Angela María Ruiz de Quevedo y Ruiz de Quevedo, como herederos del finado deudor D. Angel Felipe Ruiz de Quevedo, cura y vecino que fué del pueblo de Campuzano, mandando que siga la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados para pago de las ocho mil pesetas de principal reclamado, intereses correspondientes vencidos que se adeudan, costas causadas y que se originen hasta el completo pago; pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Muñoz.

Lo relacionado aparece más por menor y lo inserto es conforme á su original á que me remito.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado pongo y firmo el presente al objeto de que sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Torrelavega veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mí: Manuel F. Rubin.

DON FERNANDO FERNANDEZ CAMPERO, Juez municipal de esta villa de Santoña, en funciones del de instruccion del partido por indisposicion del propietario.

Hago saber: Que el dia siete de Diciembre próximo venidero y diez de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasacion, las fincas que á continuacion se describen:

Ptas. Cts.

- 1.º En el pueblo de Las Pilas, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, mies del Tablon y sitio del Aguavinió, un terreno labrantío, de cabida de siete carros; linda Norte y Oeste Simon Solana, Este Manuel Martinez, Sur Ramona de la Vega, tasado en setenta pesetas

70

- 2.º En dicho pueblo, mies y sitio de La Solanega, un terreno destinado á prado, de cabida de seis carros; linda Este herederos de Saro, Oeste cerradura, Norte Ramona de la Vega y Sur Manuel Rebollar, tasado en sesenta pesetas

60

- 3.º En referido pueblo de Las Pilas, mies y sitio de La Borga, un prado de cabida de tres carros; linda Este Manuel Rebollar, Oeste terreno propio, Norte dicho Rebollar y Sur Manuel Martinez, tasado en veintidos pesetas cincuenta céntimos

22 50

Las fincas descritas propias de don José Diez Cruz, se rematarán en el dia, hora y local expresados, para con su importe satisfacer las costas impuestas en causa por hurto; se advierte, que se procede á la subasta

sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la tasacion.

Santoña veintiuno de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Fernando Fernandez.—Por mandado de su señoría, Sebastian Olazábal.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago notorio: Que el dia veinte y dos de Octubre próximo, á las once de su mañana, se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado lo siguiente:

Pesetas.

La mitad de una finca urbana titulada La Casona, radicante en el pueblo de Villayuso de Cieza, calle ó barrio de las Conchas, señalada con el número ochenta y ocho, nuevo de gobierno, comu- puesta de piso alto, desvan, cuadra y pajjar con su portalada, y formando con ella una sola finca, tiene una huerta de cuatro á cinco carros de tierra próximamente, con árboles frutales, cerrada sobre sí, linda Saliente con dicha huerta, Sur y Norte carreteras públicas y Poniente tierra del Conde de Mansilla, tasada dicha porcion de finca en tres mil novecientas cincuenta pesetas . . . . . 3950

Fué embargada como de la pertenencia del finado don Lucas Fernandez Terán, Cura que fué de Sierrapando y se subasta para con su producto hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por delito de estafa. Para tomar parte en el remate que se denuncia, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, consignarán los licitadores el diez por ciento de la tasacion, y no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—P. S. M., Manuel F. Rubin.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El contratista del *Boletin oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.